

LIBRO DE SESIONES XLIX. TOMO III. Maldonado 29 de enero de 2024

Decreto N° 4092/2024

VISTO: El Expediente N° 725/2023 y con lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA (por unanimidad 31 votos), DECRETA:

Artículo Único

Modifícase el Art. 13° del Decreto Departamental N° 3718/1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13°) Registros. Para poder suscribir un proyecto, los arquitectos o ingenieros civiles, los constructores, las empresas de demolición y los técnicos instaladores sanitarios, deberán estar inscriptos en los registros respectivos que llevará la Dirección de Control Edificio y estar al día en el pago de la tasa anual, cuando ello corresponda.

La reglamentación regulará los requisitos para la inscripción y las sanciones a aplicar a los técnicos, instaladores y constructores que incurran en falsas declaraciones y omisiones en la gestión del expediente (Art. 55° del Decreto Departamental 3718/1997), debiendo considerarse como circunstancia agravante la cantidad de expedientes observados que posea cada uno”.

Siga al Ejecutivo a sus efectos.

Alexandro Infante
Presidente

Susana Hualde
Secretaria General